

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HIJAR CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014.

### **ASISTENTES:**

#### **Sr. Alcalde.-**

D. LUIS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN.

#### **Sres. Concejales.-**

DÑA. PILAR MILAGROS PITARQUE  
D. MARCELO JOSÉ CLAVERO GRACIA  
DÑA. MARIA REYES BES BADAL  
D. SANTIAGO BARRERA LARREA  
D. JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL  
DÑA MARIA ANGELES FERRER LASALA  
D. JOSÉ ÁNGEL ESTEBAN CASO  
D. SAID ROYO MAHMOUD

### **NO ASISTEN CON CAUSA JUSTIFICADA:**

En la Villa de Híjar, siendo las 19:00 horas del día 2 de diciembre de 2014 se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

Existiendo quórum suficiente, se constituyen en Pleno y adoptan los siguientes acuerdos:

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún concejal desea efectuar alguna objeción al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014. No formulándose ninguna objeción, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014**

Por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 1 de octubre de 2013 sobre de imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales municipales para el ejercicio 2014, cuyo texto íntegro ha sido remitido a publicación en el BOPT en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el acuerdo que ahora queda como definitivo es el siguiente:

*« Vista Providencia de Alcaldía de fecha 1 septiembre de 2014 por la que, estimándose oportuno actualizar las tarifas de determinados impuestos y tasas municipales para el ejercicio 2015, se inicia expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015.*

*Visto que con fecha 3 de septiembre de 2014, por Secretaría se informó sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015 elaborado por Secretaría en cumplimiento de lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 8 de septiembre de 2014.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanzas Fiscales objeto de modificación son apropiadas, por lo que dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**Primero.-** *Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015, en los siguientes términos:*

**RELACIÓN DE TARIFAS DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES MODIFICADAS PARA EL AÑO 2015**

## *Impuestos*

### *1º.- Impuesto de Bienes Inmuebles.*

*Se modifica el apartado 3 del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pasará a tener la siguiente redacción:*

*3.- Los tipos de Gravamen aplicables a este municipio serán los siguientes:*

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,6894*
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90.*
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,3*

### *2º.- Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Se modifica el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que pasará a tener la siguiente redacción:*

*Artículo 11.- Cuota Tributaria.*

*La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20%.*

**Segundo.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

**Tercero.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»*

### **3. DAR CUENTA DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2014, DEL 2014**

Por el Alcalde Presidente se informa al Pleno que el expediente de Modificación Presupuestaria número 2/2014 del Presupuesto para el ejercicio 2014, habiendo permanecido expuesto al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, de 23 de octubre de 2014, no ha sido objeto de reclamación alguna en tiempo y forma por lo que ha quedado, en consecuencia, aprobado definitivamente. El contenido íntegro de la modificación ha sido publicado en el BOPT número 226 de 26 de noviembre.

## 4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención, de fecha 17 de noviembre de 2014, Así como el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de igual fecha y del que se desprende que la situación es de superávit.

Tras deliberación de los Sres. Concejales y por unanimidad de todos ellos, el Pleno adopta el siguiente

### Acuerdo:

**Primero.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Híjar, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	1.640.941,36 €
CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	425.432,22 €
CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.428,82 €
CAPITULO 3. TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	349.124,33 €
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	515.385,57 €
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	42.287,91 €
CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	582,51 €
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	297.700,00 €
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	- €
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	- €

ESTADO DE GASTOS	1.640.941,36 €
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	481.334,63 €
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	523.847,30 €
CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	12.487,98 €

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.191,33 €
CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	34.675,97 €
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	422.315,77 €
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	- €
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	36.088,38 €

**Segundo.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**Tercero.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Cuarto.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**Quinto.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la comunidad Autónoma.

## **5. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍ LA MAYOR DE HÍJAR.**

Vista la certificación número 11 de la obra “Restauración de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Híjar” expedida por la Dirección de las obras, con fecha 28 de noviembre 2014, por importe de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y un euros con veintidós céntimos de euro (35.661,22.- €), IVA incluido.

Visto lo establecido por el artículo 232 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Agricultura y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

## **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la certificación número 11 de la obra “Restauración de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Híjar” expedida por la Dirección de las obras, con fecha 28 de noviembre 2014, por importe de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y un euros con veintidós céntimos de euro (35.661,22.- €), IVA incluido.

**Segundo.-** Dar traslado de la Certificación número 11 así como del acuerdo de su aprobación al Arzobispado de Zaragoza, a los efectos de cumplimiento del Convenio de colaboración en la financiación de las obras ejecutadas, suscrito con esta Corporación en fecha 12 de agosto de 2013.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos que procedan.

## **6. APROBACIÓN DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR Y DON JOSÉ LUÍS GÁLVEZ PÉREZ.**

Por el Presidente de la Comisión Informativa se informa al Pleno sobre la evolución de la controversia existente desde hace ya varios años entre el Ayuntamiento de Híjar y un vecino del municipio en relación a la propiedad de unos terrenos existentes entre fincas propiedad de ambas partes. En concreto, se trata de unos terrenos que lindan: al Norte, con la parcela municipal en que actualmente se encuentra la sede de la Comarca del Bajo Martín y el Silo; y, al Sur, con la parcela 131 del polígono 30 propiedad de don José Luís Gálvez Pérez. Como es por todos conocido, la controversia fue objeto de un procedimiento judicial en el que, en segunda instancia, la Audiencia, concluyó que ninguna de las partes había podido acreditar en el procedimiento la propiedad que alegaba sobre los terrenos.

Como bien saben los miembros de la Comisión los terrenos en cuestión se han visto afectados en parte, por la ejecución de las obras de prolongación del Plano Alto de la localidad, a cuyo fin las partes firmaron un acuerdo de conformidad con la ocupación parcial.

El interés del Ayuntamiento se encamina a una ordenación coherente del municipio. Se entiende que dichos terrenos deben quedar vacantes de edificación habida cuenta la configuración física de los terrenos que, al encontrarse en el PGOU como suelo urbano consolidado con calificación de residencial semi-intensivo, permite su edificación en las condiciones previstas por la normativa urbanística. El resultado sería una edificación muy estrecha y alargada poco apropiada para la tipología prevista por el planeamiento. Por ello, se considera oportuno que dichos terrenos queden como espacio público en el planeamiento.

Por su parte, el sr. Gálvez tiene interés en el aprovechamiento urbanístico que pudieran generar los terrenos.

Con el fin de dar satisfacción a ambos intereses, en la medida de lo posible, y tras varias reuniones entre las partes, se ha alcanzado un acuerdo por el que el Ayuntamiento se compromete a, una vez alcance vigencia el PGOU, promover una modificación del PGOU que permita trasvasar el aprovechamiento a otra parcela propiedad del sr. Gálvez y calificar los terrenos como espacio público.

A tal fin, se ha elaborado un borrador del acuerdo que se somete a previo Dictamen de la Comisión. En concreto, los términos del acuerdo son los que siguen:

«Reunidos en Híjar, el día de 2014.

De una parte, D. Luís Carlos Marquesán Forcén Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Híjar, ..., asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Alejandra Mezquida Mejías, que da fe del acto.

De otra parte D. José Luís Gálvez Pérez, .....

## **EXPONEN**

I. Que en el año 2008, don José Luís Gálvez Pérez interpuso demanda en ejercicio de la acción declarativa de dominio y reivindicatoria contra el Ayuntamiento de Híjar y la Comarca del Bajo Martín, en relación a porción de terreno sin catastrar existente al Norte de la parcela rústica 131 del polígono 30, según Catastro actual (propiedad de D. José Luís Gálvez Pérez, en parte finca registral número 10.303 del Registro de la Propiedad de Híjar) y al Sur de las parcelas urbanas ubicadas en el número 70 de la calle Carretera de Alcañiz (propiedad del Ayuntamiento de Híjar, fincas registrales números 898 y 903 del Registro de la Propiedad de Híjar).

Abierto Juicio Ordinario nº 47/2008 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Alcañiz, concluyó el procedimiento por Sentencia de fecha 11 de enero de 2009 en la que se desestimó la demanda interpuesta. La sentencia consideró que el solar reivindicado respondía a una franja de terreno sin catastrar existente al Sur de las fincas números 903 y 898 que formaban parte de la propiedad del Ayuntamiento siendo titularidad de este, mientras que la finca 10303 o 131 linda al Norte con un camino de servicio se consideró situada por el actor más al Norte respecto a donde se encuentra realmente ubicada, ocupando una parte de terreno que reviste la naturaleza de bien de dominio público, por lo que es imprescriptible, inalienable e inembargable y nunca podría haber sido adquirida por prescripción adquisitiva por el demandante.

Contra la Sentencia dictada don José Luís Gálvez Pérez formuló Recurso de Apelación sustanciado ante la Audiencia Provincial de Teruel que lo resolvió en su Sentencia número 178 de 2009, en cuyo Fundamentos de Derecho Segundo y Tercero, viene a concluir, en los siguientes términos, que ninguna de las partes ha podido acreditar la titularidad de los terrenos objeto del procedimiento:

*«SEGUNDO. Revisadas las presentes actuaciones por la Sala se llega a la conclusión de que la demanda no puede ser, efectivamente, estimada, si bien, no podemos compartir los argumentos esgrimidos por la juzgadora a quo para llegar a dicha conclusión según se razona seguidamente.*

*Es objeto del presente procedimiento el denominado recinto C) del informe pericial acompañado con la demanda, emitido por el perito Ingeniero Técnico en Topografía don Adolfo García Lou. Aporta el actor en apoyo de su pretensión la inscripción registral de la finca 10.303 que proviene de la anterior finca registral núm. 5790 comprada por los padres del actor a las anteriores propietarias, Hermanas Vidal Gimeno, en el año 1965 (quienes la habían adquirido por herencia de sus padres doña Emilia Gimeno y don Agustín Vidal y éstos, a su vez, en el año 1918, de don Agustín Albalate y doña Ramona Turón). Los padres de don José Luís Gálvez Pérez, don Luis Gálvez Meseguer y doña María Pérez Romero, con fecha 13 de mayo de 1994 otorgaron escritura pública de aportación a la sociedad consorcial de la finca registral núm. 10300, de agrupación de esta última con la 5.790, de deslinde de la parte urbana y rústica de la finca resultante y de división de la parte rústica en iguales partes para sus dos hijos: don Francisco Antonio Gálvez Pérez (que quedó titular de la finca 10.302) y don José Luís Gálvez Pérez (que quedó titular de la finca 10.303), manteniendo los padres la titularidad de una superficie urbana de 1.470 m<sup>2</sup>. Para poder determinar la ubicación de las parcelas a las que se refiere la escritura pública de 13 de mayo de 1994 el actor aportó con su demanda un informe del Perito don Adolfo García Luo que realizó el levantamiento topográfico de dichas fincas y alegó en dicho escrito inicial la correspondencia de las fincas registrales núm. 10.302 y 10.303 “con las antiguas parcelas rústicas sitas en el polígono 30 del Término de Híjar, números 131, 15 y 16a”. Correspondencia que ha quedado probada según resulta del plano catastral de rústica del año 1954 aportado como documento núm. 1 por los demandados con arreglo al cual la entonces finca catastral núm. 131 limita con la que es del Ayuntamiento de Híjar y concuerda con al denominado recinto C) del informe pericial aportado por la actora.*

*Discrepa este tribunal de la juzgadora de instancia cuando razona en la sentencia apelada “que ha quedado acreditado cumplidamente que (el recinto C objeto de reivindicación) era titularidad del Ayuntamiento de Híjar”, así como cuando dice que dicho terreno “reviste la naturaleza de bien de dominio público”, pues no existe prueba en autos para llegar a dicha conclusión, no pudiendo servir como tal el plano catastral aportado como documento núm. 2 con la contestación de la demanda donde se hace constar que la finca del Ayuntamiento limita por el Sur con “monte del*



*Ayuntamiento” por cuanto dicho lindero se contradice con lo manifestado por la propia administración en orden a que entre la urbana de referencia catastral 4312412YL1641S y la rústica 44128A03000131 no existen fincas interpuestas (documento núm. 7 de la contestación a la demanda), y con lo manifestado por los propios demandados, quienes en su contestación a la demanda no pueden definir si se trata de “monte comunal, o camino publico o finca registral”. Tampoco puede sacarse conclusión de que forma parte de la finca del Ayuntamiento resultante de la agrupación de las fincas resultantes 903 y 898 pues el único dato que obra en autos en este sentido es la cabida, refiriendo el perito Sr. Sorribas Muños que, puesto que dichas fincas tenían en un principio más cabida que la que tienen en la actualidad, debe completarse con el terreno controvertido, pero obvia el perito que la parcela municipal perdió metros al Norte tras el ensanchamiento de la carretera nacional 232 y al Este por apertura de una calle . Por otra parte, no da el perito datos bastantes para considerar acreditado que el camino que aparece al Norte de la parcela 131 en el plano catastral del año 1954 y que únicamente se halla ubicado en dicha parcela -ya que según dicho plano tiene el principio y el fin en la misma- se corresponda con el camino de servicio que aparece en los planos tras la revisión catastral del año 1990.*

*Ahora bien, pese a lo dicho hasta ahora, es lo cierto que de los mismos documentos incorporados a autos con la demanda resulta que el informe topográfico realizado por el perito Gracia Luo no es sino una recreación del pasado a partir de lo que en su día fue la finca del actor cuando no se había producido la actuación administrativa posterior de delimitación del suelo urbano y rústico a través de un camino de servicio, de apertura de calles en suelo urbano con la consiguiente cesión de terrenos y de nueva configuración de las parcelas rústicas. No puede desconocerse para la resolución del presente pleito que el actor ha aportado con su escrito de demanda certificación de la titularidad catastral a nombre de su padre (del que trae causa) de la parcela rustica 131, admitiendo la configuración y extensión de la misma tal como resulta de dicha certificación (folio 92) que se corresponde con la que con dicho número aparece en el plano parcelario emitido por la Gerencia Territorial de Catastro en Teruel (folio 336). Pues bien, comparando el plano catastral del año 1954 con el realizado tras la revisión del año 1990 se observa una diferente ubicación en uno y otro plano de la finca 131 que no ocupa, así como una configuración diferente de las demás parcelas rústicas del polígono 30. El hecho de haber presentado el actor en apoyo de sus pretensiones la certificación catastral a nombre de su padre de la parcela 131, no constando que haya sido impugnada ante la administración ni su actual situación ni la cabida que aparece (2.250 m2), supone la aceptación de dichos datos. Así, la ubicación de la finca, con la que, repetimos, ha mostrado el demandante su conformidad, no se corresponde con el terreno cuya declaración de propiedad se solicita en este juicio, y aun cuando pudiera concordarse la parcela objeto de autos con la anterior finca 131 según el catastro del año 1954, es lo cierto que en la actualidad existe una nueva realidad administrativa de la zona con una perfecta distinción del suelo rústico y urbano, con la apertura de calles y cesión de terrenos, en*

*este último que no existían con anterioridad y con una nueva configuración de las fincas rústicas según resulta comparando el antiguo y el actual plano catastral, no correspondiéndose la actual finca 131 con el terreno que dice el actor ser de su propiedad; pretendiendo en realidad el actor apelante la titularidad de lo que el perito SR. Gracia Lou señala como recinto C) de su informe situado al Norte del camino de servicio conservando la titularidad de la finca rústica 131, lindante por el Norte con dicho camino, lo que supone, realmente, una contradicción.*

*Se desprende de todo ello que el Sr. Gálvez Pérez no ha llegado a probar la identidad de la cosa cuya declaración de propiedad pretende y reivindica en parte, siendo este requisito de la identidad imprescindible para que prosperen las acciones entabladas en la demanda.*

*No podemos olvidar que el principio de exactitud registral en su vertiente de legitimación (artículo 38 de la Ley Hipotecaria) y fe pública (artículo 34) se refieren exclusivamente a la existencia del derecho, a su titularidad y situación jurídica de la finca, pero nunca los meros datos físicos de puro hecho, aún cuando consten en escritura pública pues tales datos descansan sobre las declaraciones de los otorgantes y el fedatario público acredita que tales declaraciones se efectuaron a su presencia pero no su veracidad intrínseca (STS 755/1995, 20 de julio, RJ 1995/5725).*

*TERCERO. Por todo ello, debe ser rechazado el recurso formulado y confirmado el fallo de la Sentencia apelada.*

*Procede en este caso aplicar la excepción a la regla general de imposición de costas por el vencimiento consagrada en el artículo 398 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 394 por cuanto el recurso tendría parte de justificación por el hecho de que la Sentencia recurrida daba por acreditada la propiedad del Ayuntamiento demandado de la franja del terreno discutido lo que, como se ha indicado, no ha quedado probado.»*

**II.** Que el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en este ámbito, y que se encuentra pendiente de publicación hasta la elaboración del Texto Refundido, clasifica los terrenos objeto de controversia dentro del Suelo Urbano Consolidado con calificación residencial semi-intensivo. No obstante, la configuración de los terrenos, porción alargada y estrecha, y su ubicación, desaconsejan su edificación siendo más adecuado su destino a espacio público vacante de edificación residencial.

**III.** Que, tras varias reuniones, con fecha 22 de octubre de 2014, las partes alcanzaron un acuerdo extrajudicial verbal que satisface el interés de ambas partes, y del que, quedan en el presente documento reflejadas sus:

## CLAUSULAS:

**Única.** Alcanzada vigencia por el Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, el Ayuntamiento promoverá la firma de un Convenio Urbanístico que permita una mejor ordenación de los terrenos y de su entorno. Dicho Convenio buscará promover el trasvase del aprovechamiento que generen los terrenos que quedarán destinados a espacio público.

A tal fin, dicho aprovechamiento se traspasará a la finca propiedad del Sr. Gálvez y su hermano que se corresponde con la antigua parcela catastral 16-a del polígono 30, hoy parte de la parcela 131 del polígono 30 (incluida en las fincas registrales número 10.302 y 10.303, respectivamente, propiedad de D. Francisco Antonio y D. José Luis Gálvez Pérez). En este sentido, y teniendo en cuenta el actual aprovechamiento de dichos terrenos, el citado traspaso de aprovechamiento conllevará la posibilidad de elevar una planta más.

Asimismo, la franja de terreno objeto de controversia será destinada a espacio público.

Que como Anexo se incorpora al presente acuerdo plano de la zona en cuestión con determinación de superficies y aprovechamientos.

El presente acuerdo se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.»

Vistos los términos del borrador del acuerdo a suscribir con el Sr. Gálvez Pérez cuyo fin es resolver de forma convencional la controversia en relación a los terrenos ubicados al sur de la Comarca del Bajo Martín y del Silo, y, al norte de la parcela 131 del polígono 30 de Híjar;

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Agricultura y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros que lo componen, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el borrador del acuerdo propuesto para la resolución, de forma convencional, de la controversia en relación a los terrenos ubicados al sur de la Comarca del Bajo Martín y del Silo, y, al norte de la parcela 131 del polígono 30 de Híjar existente entre el Ayuntamiento de Híjar y D. José Luís Gálvez Pérez.

**Segundo.** Facultar al Alcalde – Presidente para la firma del referido acuerdo.

## 7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA DEL HIJARANO CON

## **DESTINO A ACTIVIDAD DE HOSTAL-RESTAURANTE-CAFETERÍA. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN.**

Visto que en expediente instruido al efecto se ha acreditado la posibilidad de arrendar el inmueble propiedad de este Ayuntamiento conocido como Casa del Híjarano que está calificado como bien patrimonial en el Inventario municipal y que se ubica en la c/ Parque del Calvario s/nº de esta localidad, para destinarlo a la actividad de Hostal-Restaurante-Cafetería.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2014 se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo ha dicho bien.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2014 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y, con igual fecha y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato por el Pleno ya que el importe del arrendamiento asciende a 181.200,00 euros y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por concurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Educación y Bienestar Social, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros que lo componen, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble conocido como Casa del Híjarano, propiedad de este Ayuntamiento que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la c/ Parque del Calvario s/nº de este Municipio, para destinarlo a la actividad de Hostal-Restaurante-Cafetería, convocando su licitación.

**Segundo.** Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

**Tercero.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

## **8. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES MUNICIPAL COMO “PABELLÓN DE DEPORTES SILVIA MESEGUER BELLIDO”.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa al Pleno de la propuesta realizada por el equipo de gobierno por la que se propone denominar al Pabellón de Deportes Municipal como “Pabellón de Deportes Silvia Meseguer Bellido”.

Señala el Sr. Alcalde que todos los hijaranos son conocedores de los méritos que han llevado realizar esta propuesta.

Doña Silvia Meseguer, jugadora profesional de futbol que tras militar en equipos como el Prainsa Zaragoza o el R.C.D. Espanyol, en 2013 fichó por la sección femenina del Atlético de Madrid Futbol Club donde juega como medio-centro, es además, una de las jugadoras habituales en la Selección Española de futbol femenino.

A todos sus méritos deportivos hay que añadir un mérito personal, el haber sido capaz de compaginar su pasión por el futbol con sus estudios de medicina.

Todo lo anterior, nos permite considerarla la mejor representación de los deportistas hijaranos y un ejemplo para los jóvenes del municipio.

Sentado lo anterior, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Educación y Bienestar Social, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros que lo componen, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Denominar al Pabellón de Deportes Municipal como “Pabellón de Deportes Silvia Meseguer Bellido” en atención a los méritos de la jugadora de futbol nacida en esta localidad.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

## **9. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA APROBADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Sr. Alcalde –Presidente se da cuenta de los Decretos dictados desde la última sesión Plenaria.

### **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Decreto de Alcaldía nº 273/2014** Sobre concesión de fraccionamiento de pago.

**Decreto de Alcaldía nº 276/2014** Sobre concesión de fraccionamiento de pago.

**Decreto de Alcaldía nº 277/2014** Sobre concesión de fraccionamiento de pago.

**Decreto de Alcaldía nº 284/2014** Sobre declarar la no sujeción al Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Decreto de Alcaldía nº 286/2014** Sobre aprobación del padrón referido a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon.

### **ÁREA DE URBANISMO, SERVICIOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**Decreto de Alcaldía nº 272/2014** Sobre licencia de Instalación de Grúa.

**Decreto de Alcaldía nº 274/2014** Sobre concesión de Licencia Urbanística de Obras.

**Decreto de Alcaldía nº 275/2014** Sobre solicitud de la autorización especial en suelo no urbanizable genérico para obras de construcción de nave abierta.

**Decreto de Alcaldía nº 278/2014** Sobre autorización para inicio de actividad.

**Decreto de Alcaldía nº 279/2014** Sobre orden de ejecución en inmueble.

**Decreto de Alcaldía nº 280/2014** Sobre concesión de Licencia Urbanística de Obras.

**Decreto de Alcaldía nº 281/2014** Sobre concesión de Licencia Urbanística de Obras.

**Decreto de Alcaldía nº 282/2014** Sobre despojos comederos de aves.

**Decreto de Alcaldía nº 283/2014** Sobre concesión de Licencia Urbanística de Obras.

**Decreto de Alcaldía nº 285/2014** Sobre concesión de Licencia Urbanística de Obras.

**Decreto de Alcaldía nº 287/2014** Sobre licencia de Instalación de Grúa.

## **10. INFORME DE ALCALDÍA SOBRE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS REALIZADOS.**

Por Sr. Alcalde- Presidente se da cuenta al Pleno, sobre las relaciones de facturas reconocidas la obligación y los pagos realizados:

Nº de Relación	Doc. contable	Concepto	Importe (€)
58/2014	ADO/PR	Relación de Facturas correspondientes a la 2ª quincena de Octubre	11.743,91
59/2014	ADO/PR	Facturas Plano Alto	3.664,84
60/2014	ADO/PR	Certificación número 10 Iglesia Santa María La Mayor	90.916,80
61/2014	ADO/PR	Fracturas Jornadas de Cultura Judía	581,50
62/2014	ADO/PR	Relación de Facturas correspondientes a la 1ª quincena de Noviembre	20.866,25

Habiendo quedado todos los documentos relacionados a disposición de los miembros del Pleno, por el Presidente de la Comisión se pregunta a los mismos si desean formular alguna consulta en relación a las facturas reconocidas o reconocidas y pagadas. No se formulan consultas.

## **11. INFORME DE ALCALDÍA EN RELACIÓN AL ARQUEO DE CAJA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta igualmente del último arqueo de caja que data del 28 de noviembre de 2014 que arroja una disposición de tesorería ascendente a 348.969,61 euros.

## **12. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay.

## **13.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde se informa sobre los siguientes asuntos:

En relación a las obras en ejecución, se informa:

Las obras de renovación de redes y pavimentación de la calle San José, se informa que las mismas han concluido. Se recuerda que las obras han sido financiadas al 100% mediante subvención procedente de la Diputación Provincial de Teruel Con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, ascendiendo el coste de la obra a la suma de 30.650,50 euros.

Se han iniciado obras de mejora en la pavimentación de la Cuesta de la Plana, además se esta trabajando en la confluencia con las aceras con el fin de favorecer la evacuación de aguas de lluvia.

También se encuentran próximas a su finalización las obras de suministro de agua en la prolongación del Plano Alto financiadas con fondos procedentes de

subvención concedida por el Instituto Aragonés el Agua con cargo al Plan Aragonés del Agua 2010-2014. Quedará pendiente la pavimentación de la nueva vía que se ejecutará cuando se disponga de financiación.

Finalmente, en este capítulo de obras, señalar que Carreteras ha ejecutado a solicitud del Ayuntamiento, una actuación en las aceras levantadas en la C/ Carretera de Alcañiz.

En relación a las actividades culturales, informar que, estando próxima la navidad se están cerrando las actividades propias de estas fechas así, como en otros años, habrá unos juegos infantiles que este año serán los días 29 y 30 de diciembre. Además se van a iniciar las gestiones para la organización de la fiesta de fin de año. De todas las actuaciones se irá informando a los vecinos.

#### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 20:15 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Luís Carlos Marquesán Forcén.

LA SECRETARIA,

Alejandra E. Mezquida Mejías.